

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-02-075.

El **Consejo Politécnico** mediante consulta efectuada el día 24 de febrero de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República señala que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:*

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...);

Que, el artículo 227 de la norma ibídem, determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, dispone que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas. (...) La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema (...);*

Que, el artículo 52, de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, establece entre las atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Administración de Talento Humano, las siguientes: *“b. Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano; (...) d. Elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión competencias laborales (...);*

Que, el artículo 173 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que: *“Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados. El manual contendrá entre otros elementos la metodología, la estructura de puestos de la institución, definición y puestos de cada grupo ocupacional, la descripción y valoración genérica y específica de los puestos. Este Manual será elaborado por cada institución del sector público y aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales en el caso de la administración pública central e institucional y referencial para las demás instituciones comprendidas bajo el ámbito de esta ley”;*

Que, el Ministerio de Trabajo mediante Oficio Nro. MRL-STF-2014-176 de 24 de octubre de 2014, da respuesta a la revisión y análisis del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la ESPOL, y en la parte pertinente manifiesta: *“(...) los establecimientos públicos de educación superior no integran la administración pública central e institucional, por lo que de acuerdo con el segundo inciso del artículo 173 del Reglamento General a la LOSEP, no requieren que el Ministerio de Relaciones Laborales apruebe su Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos; sin embargo, para la elaboración de dicho Manual, de conformidad con el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, están obligados a observar la Norma Técnica de Clasificación de Puestos del Servidor Público vigente; siendo la elaboración y aprobación del referido instrumento técnico, responsabilidad de la Escuela Superior Politécnica del Litoral en el ámbito de sus competencias (...);*

Que, el artículo 23, letra e) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: “(...) e) *Aprobar, reformar, derogar e interpretar la normativa institucional, como el manual orgánico funcional, así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional; (...)*”;

Que, mediante Resolución del Consejo Politécnico Nro. 14-11-532, del 24 de noviembre del 2014, se conoce y aprueba las Reformas al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, así como el Informe Técnico de la Unidad de Talento Humano de la Ubicación del Personal amparado en la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP, aplicando el Manual.

En el vigente Distributivo Presupuestario de Remuneraciones consta (01) partida vacante activa, del personal administrativo, de acuerdo con la tabla No. 1

Tabla No. 1 Partidas vacantes Distributivos Remuneraciones

No.	PARTIDA INDIVIDUAL	DENOMINACIÓN PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA (SUBPROCESO)	ESCALA OCUPACIONAL	RMU PUESTO
1	69	ASISTENTE DE COMPRAS PÚBLICAS	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS	SP1	817,00

Que, por medio de Oficio Nro. G.ADM.029-2021, del 08 de febrero de 2021, el Gerente Administrativo, Ing. Ricardo Moncayo Moncada, comunica a la señora Rectora la necesidad de vincular a un Asistente Administrativo, ubicado en la escala ocupacional servidor público 1, grado 7 con una RMU de \$ 817.00, en virtud de la renuncia del ex servidor de carrera, Sr. Mario Moreno Segarra al cargo de Asistente de Compras Públicas, el cual se encuentra ubicado en la misma escala ocupacional, por lo que le solicita iniciar la gestión pertinente para la vinculación de la Sra. Carol Cabrera Zambrano en el cargo de Asistente Administrativo bajo la modalidad de nombramiento provisional en la Gerencia que dirige, a partir del 01 de marzo de 2021;

Que, de acuerdo al análisis constante en su INFORME-ESPOL-UTH-0024-2021-I de fecha 17 de febrero de 2021, la directora € de Talento Humano, Mg. Johanna Aguirre Olvera, indica que, en virtud que dentro del “Distributivo de Remuneraciones de ESPOL “, consta la partida individual N° 69 bajo la escala ocupacional Servidor Público 1 en estado de vacante, se considera pertinente efectuar una reclasificación en función de la Optimización del Talento Humano, lo cual permitirá a la institución atender el requerimiento de la Gerencia Administrativa; proponiendo elaborar la siguiente reforma en el Distributivo de Remuneraciones de la ESPOL; esto es la reclasificación de (01) una partida vacante activa; de conformidad con el detalle en la siguiente tabla:

Tabla No. 2 Reforma para cambio de Unidad Orgánica y Denominación de Puesto

PARTIDAS A RECLASIFICAR									
SITUACIÓN ACTUAL						SITUACIÓN PROPUESTA			
No.	PARTIDA INDIVIDUAL	DENOMINACIÓN PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA	ESCALA OCUPACIONAL	RMU PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA	ESCALA OCUPACIONAL	RMU PUESTO
1	69	ASISTENTE DE COMPRAS PÚBLICAS	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS	SP1	817,00	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	GERENCIA ADMINISTRATIVA	SP1	817,00

Que, mediante consulta efectuada el 24 de febrero de 2021, el Consejo Politécnico del 04 de febrero de 2021 conoce el NFORME-ESPOL-UTH-0024-2021-I de fecha 17 de febrero de 2021, suscrito por la directora (e) de Talento Humano, Mg. Johanna Aguirre Olvera, sobre el requerimiento de la Gerencia Administrativa, concluyendo que, existe la necesidad institucional de contar con el personal administrativo en la ESPOL dentro de la Gerencia Administrativa, para que pueda ser considerado en la planificación de concursos de méritos y oposición, para el ejercicio fiscal 2021 y así poder emitir el nombramiento provisional conforme lo manifestado por el Gerente Administrativo en su oficio Nro. G.ADM.029-2021; por lo que recomienda se le autorice para proceder acorde a lo indicado en la Tabla 2, esto es, presentar reformas al distributivo para efectuar el siguiente movimiento: Reclasificar mediante Cambio de Unidad

Orgánica y Denominación de Puesto de (01) una partida vacante activa, con el fin de realizar las gestiones dentro del Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina "SPRYN" y emitir el nombramiento provisional para el ejercicio fiscal 2021;

Por lo expuesto y en uso de sus atribuciones, el Consejo Politécnico facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

APROBAR la reforma al distributivo para efectuar el movimiento de **Reclasificación mediante Cambio de Unidad Orgánica y Denominación de Puesto de (01) una partida vacante activa**, para le emisión de nombramiento provisional para el 2021 del personal administrativo para realizar las gestiones dentro del Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina "SPRYN" y emitir el nombramiento provisional para el ejercicio fiscal 2021.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

JLC/SQC